



29/09/2023

G. L. Núm. 3653XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, indica que tiene que efectuar un pago a un proveedor internacional de software, por concepto de mantenimiento y soporte anual del contrato de licenciamiento del sistema XX en ese sentido, consulta si dicho pago se encuentra sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), para lo cual anexa copia de factura; esta Dirección General le informa que:

Quando la sociedad XXXX, adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, sin embargo, en caso de que se trate de un arrendamiento de la licencia, procede dicha retención en virtud de lo dispuesto por el referido texto legal.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

